



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Maldonado

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 267-2010-ANA-ALAM.

Maldonado, 28 DIC. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1042-2010-ANA-ALAM, formulado por la **Asociación de Moradores de la Comunidad Rural Agrícola con actividad Múltiple Horacio Zevallos Games**, representado por el presidente Sr. Agustín Rufino Orcoapaza Jara, solicitando: Aprobar los Estudios de aprovechamiento hídrico y Autorización para Ejecutar Obras para el aprovechamiento hídrico con fines piscícolas, localizado en el sector Horacio Zevallos Games, fuente aguas superficiales (**Laguna**), Intercuenca Medio Alto Madre de Dios, del Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, de acuerdo con el Artículo 104° de la mencionada Ley "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda";

Que, por Informe Técnico N° 176-2010-ANA-ALAM/RUM, de fecha 30-11-2010, el personal técnico de la Administración Local de Agua Maldonado con sede en el Distrito de Inambari, opina favorablemente aprobar los estudios de aprovechamiento hídrico y Autorización para Ejecutar Obras para el aprovechamiento hídrico con fines piscícolas de una fuente agua superficial (Laguna), a favor de la **Asociación de Moradores de la Comunidad Rural Agrícola con actividad Múltiple Horacio Zevallos Games**, representado por el presidente Sr. Agustín Rufino Orcoapaza Jara, siendo el volumen máximo de 17,685.62m<sup>3</sup> y épocas de estiaje de hasta 15,378.5 metros cúbicos, localizados en las coordenadas UTM indicadas en los estudios, ubicado en el sector Horacio Zevallos Games, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; deviniendo en precedente el otorgamiento de lo petitionado por el recurrente; prescindiendo de tomar la opinión de la Junta de Usuarios y/o del Consejo de Cuenca, al no existir tal organización en el ámbito de la Administración Local de Agua Maldonado;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar los Estudios de aprovechamiento Hidrico y Autorización para ejecutar obras de aprovechamiento hídrico con fines piscícolas presentado por la **Asociación de Moradores de la Comunidad Rural Agrícola con actividad Múltiple Horacio Zevallos Games**, representado por el presidente Sr. Agustín Rufino Orcoapaza Jara, para el uso de las aguas superficiales (**Laguna**), localizado en las coordenadas UTM Datum Psad 56, Zona 19s, que pertenecen a la Intercuenca Medio alto Madre de Dios, del Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**COORDENADAS U.T.M. DEL PUNTO DE CAPTACION**

Vértices	ESTE	NORTE
1	423395	8597072
2	423453	8596991
3	423482	8596979
4	423495	8596959
5	423503	8596925
6	423501	8596891
7	423485	8596854
8	423468	8596838
9	423454	8596838
10	423441	8596858
11	423428	8596901
12	423426	8596944
13	423435	8596978

**ARTICULO SEGUNDO :** Aprobar, en lo que se refiere a las Obras de Aprovechamiento Hídrico el expediente Estudio de Aprovechamiento Hídrico con Fines Piscícolas, el mismo que en copia forma parte de la presente resolución de folios uno (01) a cuarentaiocho (48).

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la **Asociación de Moradores de la Comunidad Rural Agrícola con actividad Múltiple Horacio Zevallos Games**, representado por el presidente Sr. Agustín Rufino Orcoapaza Jara, las Obras de Aprovechamiento Hídrico conforme al expediente técnico aprobado en el artículo precedente, con la utilización de aguas superficiales (Laguna), que plantea el aprovechamiento hídrico máximo de 17,685.62m<sup>3</sup> y en épocas de estiaje de hasta 15,378.5 metros cúbicos.

**ARTICULO CUARTO:** Precisar que el recurrente, solicite la Licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento del contexto señalado en el numeral 5, del Art. 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338. Previa acreditación de la Certificación Ambiental emitida por la autoridad competente.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, PRODUCE-MDD.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALDONADO.**

Ing. **JORGE CARDOZO SOAREZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.  
- Interesado  
- Archivo